

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS FUNCIONES RESERVADAS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y LA COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN.

En Valladolid, a 14 de octubre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Miguel González Gago, Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León nombrado por Acuerdo 3/2023, de 12 de mayo, del Presidente de la Junta de Castilla y León, y en el artículo 26.l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra el Sr. D. José Miguel García Pérez, Rector Magnífico de la Universidad de Burgos, con D.N.I. 13****23X actuando como Presidente de la Fundación General de la Universidad de Burgos con N.I.F. G-09343500, constituida y mediante acuerdos de su Junta de Gobierno, de fechas 10 de febrero y 7 de abril de 1998 como Presidente de la misma, en base a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los artículos 81 y 83.c) del Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos, y artículo 16. De los estatutos de la Fundación General nombrado por Acuerdo 105/2020, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León

Compareciendo ambas partes, con nombramiento y facultades en vigor, en la representación que manifiestan ostentar se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

I- Que con fecha 10 de febrero de 1998, la Junta de Gobierno de la Universidad de Burgos, tomó el acuerdo de crear una Fundación que cooperará a la consecución de fines de la propia Universidad, aprobando su denominación y Estatutos por unanimidad.

Con fecha 9 de junio de 1998 se constituye la Fundación General de la Universidad de Burgos, formalizándose la correspondiente Escritura Pública.

La Fundación General de la Universidad de Burgos fue reconocida y clasificada como Fundación Cultural por Orden de la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León con fecha 18 de junio de 1998, quedando inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales y Docentes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León mediante Orden de 28 de Julio de 1998, con el objeto de servir de puente entre la Empresa, la Universidad y la Sociedad, establecer cauces de diálogo y colaboración entre ellas y contribuir así

a la mejora de su entorno de actuación, a la creación de riqueza y al desarrollo integral de la provincia de Burgos y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En los Estatutos de la Fundación General figura como uno de sus fines fundamentales la cooperación al cumplimiento de los propios de la Universidad, fomentando aquellas actividades que la estructura universitaria no ampara suficientemente, como son, la promoción de la ciencia, la cultura y la educación y la asistencia social a los diversos estamentos universitarios.

Del mismo modo, son fines de la Fundación, consolidar las relaciones de la Universidad con su entorno económico y social, mediante su participación en el apoyo científico y técnico.

Para fomentar las actividades que complementen a las desarrolladas en la estructura universitaria, la Fundación, se marca entre sus objetivos la organización de cursos, conferencias, congresos de interés académico y empresarial.

II- El Decreto 36/2022 de 22 de septiembre, por el que se regulan los procedimientos de selección para el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y se crean y regulan las bolsas de trabajo autonómicas para la provisión interina de dichos puestos (publicado en el B.O.C. y L. nº 186, de 26 de septiembre de 2022, prevé que, por resolución del órgano directivo autonómico competente en materia de administración local, se constituya una bolsa de trabajo autonómica provincializada para el desempeño de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría Intervención, mediante nombramiento de funcionario interino. Esta bolsa de trabajo provincializada estará formada por dos secciones

La Consejería de la Presidencia por Resolución de 11 de febrero de 2025, de la Dirección de Administración Local, efectuó convocatoria para la formación de la sección segunda de la bolsa de trabajo de la Comunidad de Castilla y León, para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría-Intervención.

Conforme lo dispuesto en el Decreto 36/2022, de 22 de septiembre, la sección segunda de la bolsa estará integrada por aquellas personas que reúnan los requisitos y superen el curso de acceso a la bolsa o bien estuvieran exentos de realizarlo.

El curso tendrá una duración de 130 horas, de las que 80 horas serán presenciales y 50 on line; en este curso se impartirán diferentes módulos de formación relativos a legislación general y sectorial, uso de plataformas electrónicas y casos prácticos relacionados con la Administración Local y las funciones de Secretaría Intervención, incluida la Tesorería.

El curso, en su parte presencial y on-line, se desarrollará durante 16 semanas. Las sesiones presenciales se realizarán, 1 día a la semana (sábados), en cada una de las 9 capitales de provincia

de la comunidad autónoma. La parte on-line se impartirá a través de una plataforma, que, además, dispondrá de temario imprimible para que el aspirante pueda estudiarlo.

III.-Que, en aras del principio de cooperación que debe presidir las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas con el fin de mejorar la colaboración interadministrativa, resulta necesario articular un mecanismo de colaboración para:

1) La difusión entre estudiantes universitarios y graduados, especialmente en los ámbitos del derecho, la economía y las ciencias políticas, de las funciones de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional como oportunidad de desarrollo de una carrera profesional en el ámbito de la administración local.

2) La organización del curso de acceso a la bolsa de trabajo.

IV.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2 –a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). Por tanto, se trata de un convenio interadministrativo.

V.- Que el presente convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VI.- Que ambas partes tienen fines comunes y complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos para la organización y realización de actividades de difusión y formativas conjuntas.

Por cuanto antecede, las partes intervinientes formalizan el presente convenio con arreglo a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y finalidad.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de desarrollo de actividades para la difusión entre estudiantes universitarios y graduados, especialmente en los ámbitos del derecho, la economía y las ciencias políticas, de las funciones de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional como oportunidad de desarrollo de una carrera profesional en el ámbito de la administración local

Del mismo modo, es objeto de este convenio fijar las condiciones para la organización coordinada por la Dirección de Administración Local, de la Consejería de la Presidencia, de las actividades

formativas para el curso de acceso a la sección segunda de la bolsa de trabajo de los puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de la subescala de secretaría-intervención.

SEGUNDA. - Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

I-La Fundación General de la Universidad de Burgos se compromete a realizar las siguientes actuaciones, para lo cual contará con la colaboración académica del Instituto de Administración Pública (IAP) de la Universidad de Burgos:

1) Actos de difusión.

1-1 Utilización de los medios y canales propios de difusión para la promoción de las funciones de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional como oportunidad de desarrollo de una carrera profesional en el ámbito de la administración local, en los siguientes momentos:

- Durante el periodo de matriculación.
- En las acciones de orientación de salidas profesionales de sus alumnos universitarios y en las actuaciones que realicen en los centros de enseñanzas secundarias dirigidas a la orientación en el acceso a la universidad

2) Docentes

2-1 Utilización de la plataforma de formación de la Fundación para el desarrollo de la parte on line del curso de acceso con el diseño y funcionalidades que determine la Dirección de Administración Local que contendrá como mínimo los siguientes servicios:

- 2-1-1 Realizar el tratamiento adecuado del temario y casos prácticos proporcionados por la Dirección de Administración Local, así como sus posibles actualizaciones, para que se puedan consultar on line, descargar e imprimir por los aspirantes.
- 2-1-2 Facilitar en la plataforma, enlaces con los boletines oficiales que posibilite el acceso a la normativa reseñada en el temario, con posibilidad de descarga e impresión.
- 2-1-3 Realizar el tratamiento adecuado para convertir los test que proporcionará la Dirección de Administración Local, así como sus posibles actualizaciones, en formato de autoevaluación, y su inclusión en el curso on-line.
- 2-1-4 Organizar el acceso de los alumnos seleccionados a la Plataforma de formación on-line, y hacer seguimiento de las incidencias técnicas.
- 2-1-5 Interlocución con alumnos y profesores, facilitando la incorporación al curso del contenido que puedan proporcionar los profesores.

2-2 Mantener el contenido del curso en vigor, con las actualizaciones del temario y los test de autoevaluación que se proporcionen por la Dirección de Administración Local durante la vigencia del convenio.

II-La Consejería de la Presidencia se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- 1-Proporcionar el temario del curso con sus actualizaciones para su tratamiento e incorporación en el curso on-line.
- 2-Proporcionar los test de autoevaluación y sus actualizaciones para su tratamiento e incorporación en el curso on-line.
- 3-Proporcionar casos prácticos para su explicación en el curso formativo presencial.
- 4-Organizar y gestionar el curso de formación presencial en las 9 provincias.
- 5-Asumir el coste de las siguientes actuaciones a desarrollar por la Fundación General Universidad de Burgos.
 - 5-1 Tratamiento del temario y casos prácticos, tanto inicial como sus actualizaciones, con posibilidad de consulta on line, descarga e impresión.
 - 5-2 Tratamiento de los test de autoevaluación, tanto inicial como sus actualizaciones para su conversión en modalidad on line.
 - 5-3 Diseño y funcionalidades del curso on line.
 - 5-4 Organización y seguimiento del curso on-line.

TERCERA. Financiación, forma de pago y de justificación.

Los compromisos económicos asumidos por la Consejería de la Presidencia con la Fundación General de la Universidad de Burgos para la realización de las actuaciones de formación recogidas en la CLÁUSULA SEGUNDA-II.5, serán satisfechos mediante una liquidación, por una cuantía máxima de 9.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 01 08 941A02 44410 del programa de gastos de la Dirección de Administración Local de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León del año 2026.

El curso se desarrollará el último trimestre de 2025 y el primer semestre de 2026. El gasto en la anualidad 2025 será cero y se producirá el abono del importe íntegro de la liquidación en 2026, una vez finalizado el curso y justificado el gasto en desarrollo de las actuaciones establecidas.

El importe de la liquidación se abonará mediante transferencia dirigida a la cuenta bancaria ES5921008690840200017704, titularidad de la Fundación General de la Universidad de Burgos.

CUARTA. Gastos liquidables

Serán admitidos los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad convenida, resulten estrictamente necesarios y hayan sido generados por las actividades efectivamente realizadas y justificadas en los términos previstos en la cláusula Quinta o, en su caso, el plazo que se otorgue para la subsanación de la documentación presentada para la liquidación.

QUINTA. Justificación.

La Fundación General de la Universidad de Burgos deberá justificar el cumplimiento de las actuaciones convenidas mediante la presentación de una memoria de actuación y resultados compuesta por la siguiente documentación:

1. Actividades realizadas.
2. Listado del personal participante y roles desempeñados.
3. Recursos materiales utilizados.
4. Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, de los justificantes de gasto y de pago, su importe, fechas de emisión y de pago.
5. Copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
6. Copia auténtica de los documentos acreditativos del pago.

La presentación de esta documentación se realizará ante la Dirección de Administración local antes del 1 de julio de 2026

La Consejería de la Presidencia está facultada para prorrogar los plazos para la presentación de la documentación justificativa, de oficio o a solicitud de la Fundación General de la Universidad de Burgos, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. Seguimiento de actuaciones.

La Consejería de la Presidencia se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actuaciones convenidas, así como de exigir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

SÉPTIMA. Incumplimientos.

La falta de presentación de alguno de los documentos justificativos conllevará la pérdida del derecho a la liquidación de la cuantía comprometida.

OCTAVA.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)*, así como en la *Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales* y en el resto de la legislación española aplicable en esta materia.

El tratamiento de datos se hace de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 citado, con la *Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*, así como con el resto de la legislación española aplicable en esta materia. Así las cosas, este tratamiento responde a los principios de licitud, lealtad, transparencia, limitación de la finalidad, minimización de los datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad, confidencialidad y responsabilidad proactiva.

La Fundación General de la Universidad de Burgos actuará como responsable del tratamiento de los datos personales que resulten necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio. En consecuencia, deberá informar a las personas interesadas sobre las circunstancias relativas al tratamiento de sus datos, facilitar el ejercicio de sus derechos y cumplir con las restantes obligaciones que como tal le corresponden.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes. La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

NOVENA. - Comisión de seguimiento y resolución de controversias

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de una Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Con el fin de realizar un seguimiento detallado del presente convenio, se crea una comisión de seguimiento que estará integrada por:

- a) El Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.
- b) El Gerente de la Fundación General Universidad de Burgos
- c) El Director de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, de la Junta de Castilla y León.
- d) El Secretario del Patronato de la Fundación General Universidad de Burgos.
- e) El Director del Instituto de Administración Pública de la Universidad de Burgos
- f) El Coordinador de la Dirección de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, de la Junta de Castilla y León

La comisión de seguimiento será presidida por el Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.

Corresponderá a la comisión de seguimiento las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento del presente convenio.
- b) Resolver las dudas que, en su caso, se susciten en el desarrollo del presente convenio.
- c) Proponer aquellas otras iniciativas que considere oportuno con ocasión de la ejecución del presente convenio, su mejora y eventual prórroga.

En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será de aplicación lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA . Vigencia y eficacia.

El presente Convenio se suscribe por un período inicial de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, con un mínimo de un mes de antelación a su término de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos de un año natural o periodos plurianuales hasta el límite de cuatro años adicionales.

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

UNDÉCIMA. Modificación del convenio.

La modificación del convenio, al no haberse previsto en su texto expresamente, tal y como recoge la Ley 40/2015 en su art. 49, solo podrá efectuarse por acuerdo unánime de los firmantes.

DUODÉCIMA. Causas de resolución.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, tal y como recoge la Ley 40/2015.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El transcurso del plazo de la última prórroga.
 - c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 2 meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.
- La citada indemnización se calculará conforme a los criterios que para la responsabilidad patrimonial se regulan tanto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015).
- Igualmente, en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes conllevara la indemnización de los perjuicios causados, según lo previsto por el régimen jurídico que le será aplicable formado por sus normas especiales, las cláusulas del propio convenio y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que se aplica a los convenios, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

DÉCIMO TERCERA. *Naturaleza y Orden Jurisdiccional competente.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose, en su interpretación y aplicación, en primer lugar, por su propio contenido, en un segundo lugar, por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico, especialmente, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquellas, en cuanto a la jurisdicción, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a lo regulado en su Ley de Jurisdicción.

La resolución de las controversias que puedan surgir en el cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas por acuerdo entre las partes, será de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Este Convenio queda excluido de la aplicación directa de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público, conforme al Artículo 6.1. sobre Convenios y Encomiendas de Gestión.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de la Presidencia

El Presidente de la Fundación General de la
Universidad de Burgos

Luis Miguel González Gago

José Miguel García Pérez